



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 278 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 02 SEP 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 829-2016-GRJ-ORAJ de fecha 26 de Agosto del 2016; el Informe Técnico N° 118-2016-GRJ/GRI de fecha 23 de Agosto del 2016; la Carta N° 204-2016-CO-EDT de fecha 23 de Agosto del 2016; la Carta N° 023-2016-FMVL/SO de fecha 18 de Agosto del 2016; la Carta N° 024-2016-FMVL/SO de fecha 22 de Agosto del 2016; la Carta N° 17-2016-CONSORCIO MICAELA BASTIDAS 2015, de fecha 15 de Agosto del 2016, mediante la cual el Representante Común del Consorcio Micaela Bastidas 2015, solicita la Ampliación de plazo N° 01 de la Obra: "Instalación del servicio de Educación Inicial Escolarizado en la I.E.I. N° 2041, en el Centro Poblado Micaela Bastidas, distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Micaela Bastidas, suscribieron el Contrato N° 329-2015-GRJ/GGR, con el objeto de ejecutar la Obra: "Instalación del servicio de Educación Inicial Escolarizado en la I.E.I. N° 2041, en el Centro Poblado Micaela Bastidas, distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín", por un monto total de S/. 1'359,348.65 (Un Millón Trecientos Cincuenta y Nueve Mil Trecientos Cuarenta y Ocho con 65/100 soles) por el sistema de Contratación Suma Alzada, con un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 17-2016-CONSORCIO MICAELA BASTIDAS 2015, de fecha 15 de Agosto del 2016, el Representante Común del Consorcio Micaela Bastidas 2015, Sr. Fredy N. Saravia Rojas, solicita ampliación de plazo N° 01, de la precitada obra, por un periodo de treinta y siete (37) días calendarios, todo ello en mérito por la causal de haberse aprobado el expediente Técnico de Prestación adicional y por la paralización de la obra desde el 25 de Abril hasta el 14 de Agosto, el cual se ubica dentro de la causal prevista en el numeral 1 y 4 del Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Carta N° 023-2016-FMVL/SO de fecha 18 de Agosto del 2016 y Carta N° 024-2016-FMVL/SO de fecha 22 de Agosto del 2016, el Arq. Fredy Miguel Ledesma Vásquez – Supervisor de Obra, sobre el pedido de Ampliación de plazo N° 01, después de realizar una evaluación exhaustiva luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, brinda la conformidad para la aprobación de la Ampliación de plazo, por un periodo de (37) días calendarios;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1665679
EXP. N°	1736076





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"



Que, con Carta N° 204-2016-CO-EDT de fecha 23 de Agosto del 2016, la Arq. Emperatriz De la Cruz Tapia - Coordinadora de Obras, respecto a la solicitud de Ampliación de plazo N° 01, presentado por la Residente de parte del expediente administrativo, brinda la conformidad para aprobar la Ampliación de plazo N° 01;

Que, mediante Informe Técnico N° 118-2016-GRJ/GRI de fecha 23 de Agosto del 2016, el Gerente Regional de Infraestructura, sobre la solicitud de Ampliación de plazo N° 01, de la Obra: "Instalación del servicio de Educación Inicial Escolarizado en la I.E.I. N° 2041, en el Centro Poblado Micaela Bastidas, distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín", presentado por la Residente de Obra, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, opina que es procedente aprobar la precitada ampliación de plazo N° 01, por un periodo de (142) días calendarios;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del Artículo 41° establece:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el artículo 200° (en adelante EL REGLAMENTO), establece que:

"De conformidad con el Artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
- 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
- 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)"*

Que, en relación con lo señalado, se debe considerar lo dispuesto en el Artículo 201° del Reglamento, el cual establece el procedimiento para la ampliación de plazo de obra, precisando que el contratista deberá anotar por intermedio del Residente de Obra las circunstancias que a su criterio determinan la configuración de alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior. En esa medida dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor de Obra según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"



Que, respecto a lo advertido en el considerando anterior, se observa de autos la copia del Acta de paralización de obra de fecha 25 de Abril del 2016 y del cuaderno de obra en el cual el Residente y Supervisor de Obra anotaron en el asiento N°115, de fecha 15 de Agosto del 2016, el Acta de Reinicio de Obra; del mismo modo, la Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2016-GRJ/GR de fecha 01 de Agosto del 2016, mediante la cual se aprueba la prestación Adicional de Obra N° 01;



Que, sobre las demás condiciones previstas en el Artículo 201° del Reglamento, la empresa contratista, en mérito al expediente técnico de ampliación, presentado por el Residente de Obra se adjunta: el cronograma de obra, copias del cuaderno de obra y el panel fotográfico. Por lo que en mérito a lo señalado en los párrafos anteriores, queda acreditado las circunstancias que motivaron el pedido de ampliación de plazo por el periodo de ciento doce (142) días calendarios, cumpliendo con las condiciones previstas en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, en consecuencia, a razón de los considerandos expuestos, contando con el Informe Legal N° 829-2016-GRJ-ORAJ de fecha 26 de Agosto del 2016, además de los Informes técnicos emitidos por el Inspector de Obra, Coordinadora de Obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, resulta pertinente APROBAR la solicitud de ampliación de plazo N° 01, de la obra: "Instalación del servicio de Educación Inicial Escolarizado en la I.E.I. N° 2041, en el Centro Poblado Micaela Bastidas, distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín", presentado por Consorcio Micaela Bastidas 2015, por un periodo de ciento doce (142) días calendarios, contabilizado del 01 de Mayo del 2016 hasta el 20 de Setiembre del 2016, sin reconocimiento de mayores gastos generales; a través de la emisión del acto resolutivo correspondiente;



Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando con las visaciones del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, del Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2016-GR-JUNIN/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de plazo N° 01, de la obra "Instalación del servicio de Educación Inicial Escolarizado en la I.E.I. N° 2041, en el Centro Poblado Micaela Bastidas, distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín", presentado por el Sr. Fredy N. Saravia Rojas, en su condición de Representante Común del Consorcio Micaela Bastidas 2015, por un



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

periodo de ciento doce (142) días calendarios, contabilizado del 01 de Mayo del 2016 hasta el 20 de Setiembre del 2016, sin reconocimiento de mayores gastos generales; conforme a las consideraciones expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución, al Consorcio Micaela Bastidas 2015, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

[Signature]
Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ 02 SEP 2016

[Signature]
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL

